



MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN M. FRUTOS
INTENDENCIA MUNICIPAL

Dpto. Caaguazú – República del Paraguay
Avda. Bernardino Caballero e/ Independencia Nacional y Mariscal López
Telefax (0524) – 225207



RESOLUCIÓN I.M. N° 1014/2026

POR LA QUE SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PREVISTO EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2) DEL ART. 40 DE LA LEY N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, Y SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONTRATACION POR EXCEPCIÓN N° 01/2026 – URGENCIA IMPOSTERGABLE - “REPARACIÓN DE 3 AULAS EN ESC. BÁS. N° 4131 DEL ASENTAMIENTO MARÍA AUXILIADORA”.-

Dr. Juan Manuel Frutos, 10 de abril de 2026

VISTO: El Dictamen C.E. N° 01/2026 de fecha 10 de abril de 2026, presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC); y,

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Requirente ha comunicado formalmente las deficiencias estructurales de consideración, tales como fisuras significativas en paredes, hundimiento del piso, desplazamiento de elementos estructurales (vigas) y filtraciones de agua en días de lluvia”.

Que, el Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” dispone que se “podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: “...c) *Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables...*”.

Que, a su turno, el Art. 90 de la Resolución DNCP N° 230/2025, párrafo primero, establece: “*El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento...*”.

Que, por su parte, el Art. 51 de la Ley N° 3.966 “Orgánica Municipal” establece como deberes y atribuciones del Intendente Municipal: “...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública y concurso de ofertas...”





MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN M. FRUTOS
INTENDENCIA MUNICIPAL

Dpto. Caaguazú – República del Paraguay
Avda. Bernardino Caballero e/ Independencia Nacional y Mariscal López
Telefax (0524) – 225207



Que, en resumidas cuentas el Dictamen de la UOC asevera que "La situación que afecta a la Escuela Básica N° 4131 del Asentamiento María Auxiliadora reviste una magnitud crítica, en razón de los riesgos estructurales constatados en sus instalaciones, los cuales comprometen directamente la seguridad e integridad física de alumnos, docentes y personal administrativo, debido al peligro de derrumbe en la que se encuentra", y en esa misma línea la UOC *"considera que se encuentra plenamente acreditado el supuesto fáctico habilitante para la aplicación de un procedimiento excepcional, al tratarse de una necesidad real, urgente e impostergerable, cuya dilación generaría un daño significativo al interés público, afectando un factor esencial como lo es, la educación escolar"*.

Que, verificados los extremos y las recomendaciones emanados de la Dirección de Administración y Finanzas (UAF) y sus anexos, el Intendente Municipal considera pertinente dar por acreditado el supuesto de excepción de urgencia impostergerable prevista en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y en los Arts. 90 al 95 de la Resolución DNCP N° 230/2025", y consecuentemente implementar una contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergerable para la REPARACIÓN DE 3 AULAS EN ESC. BÁS. N° 4131 DEL ASENTAMIENTO MARÍA AUXILIADORA.

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DR. JUAN MANUEL FRUTOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

Art. 1º) DAR por acreditado el supuesto de Excepción bajo Urgencia Impostergerable prevista en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", y en los Arts. 90 al 95 de la Resolución DNCP N° 230/2025, en base al Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

Art. 2º) APROBAR la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Excepción N° 01/2026 – URGENCIA IMPOSTERGERABLE - "REPARACIÓN DE 3 AULAS EN ESC. BÁS. N° 4131 DEL ASENTAMIENTO MARÍA AUXILIADORA.", asumiendo la exclusiva responsabilidad por el procedimiento.

Art. 3º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



PROF. PORFIRIA ESTHER ENCISO
Secretaria General



CARLOS MEDINA DOMINGUEZ
Intendente Municipal